

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA PRIMERA**

GABINETE TÉCNICO



**SENTENCIAS FIRMADAS
DEL 26 AL 30 DE MAYO DE 2025,
SECCIÓN 2ª**

**D. Ignacio Sancho Gargallo, presidente
D. Rafael Sarazá Jimena
D. Pedro José Vela Torres
D. Manuel Almenar Belenguer**

Agustín Pardillo Hernández,
Letrado del Gabinete Técnico.

1.- SENTENCIA 818/2025¹, DE 26 DE MAYO. RESPONSABILIDAD CIVIL. NÚM.: 818/2025
Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 24/04/2025

Materia: Procedimiento de responsabilidad civil de aforados en única instancia. Protección del honor. Declaraciones de autoridad pública sobre la pareja de una conocida política. La demandada, pese a ser diputada en el Congreso no goza, a estos efectos, de inviolabilidad parlamentaria, sin perjuicio de que ello tenga relevancia para la ponderación de su libertad de expresión.

«[...] las declaraciones objeto de la demanda constituyen una crítica política que, por otra parte, guste o no como realidad social, es frecuente en nuestros días: criticar el contexto familiar de los políticos cuando existen conductas sospechosas de ser delictivas o, al menos, socialmente reprochables (o lo que algunos pueden legítimamente considerar como socialmente reprochable). Concurren los elementos legitimadores de la libertad de expresión: las manifestaciones versan sobre una cuestión de interés general y afectan a una persona de relevancia social (la pareja de una importante política, la cual es, en realidad, la destinataria última de la crítica), no se utilizan insultos o expresiones injuriosas, tienen una base fáctica razonable (que no quiere decir que sea exacta) y han sido realizadas por una persona que es diputada electa, de una manera no muy diferentes de lo que viene siendo usual en el debate político (o, más bien, partidista).

La crítica política y la base fáctica es lo que distingue claramente este caso de otros en que se han enjuiciado declaraciones de cargos políticos, particularmente el que dio lugar a la sentencia 910/2023, de 8 de junio, en el que ni el demandante era un personaje público, ni tenía relación alguna con la política, ni existía la más mínima base fáctica para justificar las graves imputaciones contenidas en las declaraciones de la demandada, puesto que, al contrario, la realidad de los hechos contradecía palmariamente la veracidad del mensaje». Se desestima la demanda.

2.- SENTENCIA 824/2025², DE 27 DE MAYO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 6506/2020
Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 14/05/2025

Materia: Acción reivindicatoria. La ejercita el Gobierno de Aragón, en su nombre y por la cesión de acciones realizada por la comunidad religiosa del Monasterio de Sijena, habiendo intervenido como interviniente adhesivo el Ayuntamiento de

¹ Nota de prensa: <https://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/El-Tribunal-Supremo-desestima-una-demanda-de-proteccion-del-derecho-al-honor-de-la-pareja-de-la-presidenta-de-la-Comunidad-de-Madrid->

² Nota de prensa: <https://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Poder-Judicial/Tribunal-Supremo/Oficina-de-Comunicacion/Archivo-de-notas-de-prensa/El-Tribunal-Supremo-desestima-los-recursos-de-la-Generalitat-y-del-Museo-Nacional-de-Arte-de-Cataluna-sobre-las-pinturas-murales-del-Monasterio-de-Sijena--Huesca->

Villanueva de Sijena, respecto de las pinturas murales de la sala capitular del Monasterio, que se encuentran en el Museu Nacional d'Art de Catalunya. Alegación de extemporaneidad de los recursos porque la solicitud de aclaración solo suspende el plazo de interposición, cuyo cómputo se reanuda cuando se notifica el auto que aclara o deniega la aclaración: no es admisible, el plazo se interrumpe y su cómputo vuelve a iniciarse por completo cuando se notifica el auto de aclaración o de denegación de la aclaración. Desde 2012, la jurisprudencia declara que la acción reivindicatoria no se extingue por prescripción en tanto que el demandado no haya usucapido el bien. Las demandadas reconocen que el Museo no ha poseído las pinturas a título de dueño. Desestimación de la excepción de prescripción.

«La cuestión de si la solicitud de aclaración interrumpe el plazo de recurso (de modo que, estimada o desestimada la solicitud, el plazo vuelve a computarse por entero) o simplemente lo suspende (de modo que, cuando se dicta el auto que estima o desestima la solicitud de aclaración, se reanuda el cómputo del plazo, pero solo en la parte no consumida antes de la solicitud de aclaración) ha sido resuelta pacíficamente por esta sala en un sentido contrario al pretendido por el Ayuntamiento.

La contradicción entre la redacción literal del art. 215.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la del art. 267.9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial provocó una controversia sobre el cómputo de los plazos en los casos en que mediaban solicitudes de rectificación, aclaración o complemento. Mientras que el art. 215.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción que le dio la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, indica que «[l]os plazos para estos recursos, si fueren procedentes, se interrumpirán desde que se solicite su aclaración, rectificación, subsanación o complemento, continuando el cómputo desde el día siguiente a la notificación de la resolución que reconociera o negara la omisión de pronunciamiento y acordara o denegara remediarla», el art. 267.9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (y, en parecido sentido, el art. 448 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aunque con referencia limitada a la aclaración) establece que esas mismas peticiones interrumpen el plazo para interponer los recursos procedentes en cada caso, que deben computarse, por entero, desde el día siguiente a la notificación del auto o decreto que las reconozca o deniegue.

Esta sala resolvió esta controversia en el auto del pleno de 4 de octubre de 2011 (ECLI:ES:TS:2011:10217A), en el que declaró que la expresión «continuando el cómputo» del art. 215.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil debía entenderse como «comenzando el cómputo», de modo que el plazo para recurrir se reinicia desde la notificación del auto que resuelve la petición de aclaración o complemento. Se tuvo en cuenta, como argumento esencial, que la doctrina constitucional (STC 90/2010, de 15 de noviembre) venía considerando que las dos resoluciones, la aclarada y la aclaratoria, formaban una unidad lógico-jurídica que, en sede de recursos, debía ser impugnada en su conjunto, por lo que la identificación del dies a quo del plazo de interposición del recurso debía tener necesariamente en cuenta la fecha de la notificación de la resolución aclaratoria.

Esta doctrina ha sido confirmada en resoluciones posteriores, como los autos de 8 de mayo de 2019 (ECLI:ES:TS:2019:4830A) y 13 de enero de 2021, (ECLI:ES:TS:2021:102A), así como las sentencias 198/2018, de 10 de abril, 163/2019, de 14 de marzo, y 293/2020, de 12 de junio [...]

No es correcto afirmar, como se hace en el motivo, que en la jurisprudencia conviven dos líneas opuestas acerca de la relación entre la prescripción de la acción reivindicatoria y la usucapión. Lo que ha existido es un cambio en la jurisprudencia, para lo cual no es imprescindible que se haya declarado explícitamente que se abandona la jurisprudencia anterior, sino que es suficiente con que adopte una nueva línea jurisprudencial incompatible con la anterior y se razone adecuadamente el fundamento de la misma, como ha ocurrido en este caso.

La sentencia a partir de la cual se produjo tal cambio jurisprudencial es la sentencia 454/2012, de 11 de julio, en la que afirmamos que «conviene señalar la primacía o preferencia de los efectos de la adquisición del dominio respecto de las reglas de la prescripción extintiva, de suerte que actúan como presupuesto o condicionante para que esta última pueda producir sus plenos efectos», de donde deriva que «la pérdida del derecho de dominio por el mero transcurso del tiempo que implica la prescripción extintiva de la acción carecería de fundamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 348, como pieza angular de nuestro sistema patrimonial, si previamente no se hubiera producido una pérdida de la posesión que resulte relevante para lesionar el derecho de dominio del titular de la acción, es decir, que represente una posesión hábil para la usucapión en concepto de dueño (artículo 447 y 1941 del Código Civil)»; y «la no estimación de la excepción de usucapión extraordinaria respecto de la posesión alegada por los demandados, como cuestión central o de fondo, resuelve implícitamente la pretensión de prescripción extintiva de la acción, que resulta inviable sin una usucapión consumada que lesione el derecho de dominio».

Esta doctrina resulta confirmada en la sentencia, del pleno de la sala, 540/2012, de 19 de noviembre, en la que afirmamos que «mientras el demandante sea portador de un interés legítimo [...] y resulte ser el propietario, estará legitimado para reclamar la declaración judicial de su derecho» [...]

3.- Las recurrentes reconocen que el MNAC no ha poseído nunca las pinturas murales de la sala capitular del Monasterio de Sijena a título de dueño. Como se pone de manifiesto en la instancia, en la propia página web del MNAC se hace constar que la forma de ingreso en el museo de las pinturas murales que fueron arrancadas en 1936 fue mediante «depósito de la comunidad de religiosas sanjuanistas del monasterio de Santa María de Sigena, 1940». En consecuencia, conforme a esta jurisprudencia, dado que el MNAC no ha poseído nunca a título de dueño las pinturas reivindicadas, la acción reivindicatoria de la comunidad religiosa propietaria del monasterio para recuperar las pinturas de su sala capitular no ha prescrito». Se desestiman los recursos extraordinarios por infracción procesal y los recursos de casación.

3.- SENTENCIA 841/2025, DE 27 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 3795/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Manuel Almenar Belenguer

Votación y fallo: 21/05/2025

Materia: Accidente de circulación consistente en salida de la vía, vuelco e incendio de un vehículo articulado, con daños en la mercancía transportada, asegurada por REALE. Satisfecha la indemnización por los daños, REALE ejerce una acción de repetición ex art. 43 LCS contra la aseguradora de la cabeza tractora. Reiteración de la doctrina fijada por esta sala en la sentencia de pleno 680/2021, de 7 de octubre, y las posteriores sentencias 153/2022, de 28 de

febrero, 324/2022, de 28 de febrero, y 598/2022, de 12 de septiembre, en aplicación de la STJUE de 10 de junio de 2021 (asunto C-923/19).

«El Tribunal de Justicia (Sala Quinta) dictó sentencia el 10 de junio de 2021 (asunto C-923/19), que declaró:

«El artículo 3, párrafos primero, segundo y último, de la Directiva 2009/103/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativa al seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles, así como al control de la obligación de asegurar esta responsabilidad, en relación con su artículo 1, puntos 1 y 2, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una interpretación de la normativa nacional que excluye de la cobertura y, por tanto, de la indemnización, por el seguro obligatorio de la responsabilidad civil derivada de la circulación de un camión-tractor, los daños materiales causados por este al semirremolque enganchado a él cuando tuvo lugar el accidente».

En atención a la respuesta del Tribunal de Justicia, el pleno de esta sala dictó la referida sentencia 680/2021, de 7 de octubre, en la que se fijó doctrina sobre la interpretación del art. 5.2 TRLRCSCVM, en el sentido de excluir los daños del semirremolque de la cobertura del seguro obligatorio del camión-tractor:

«2.- Limitado el único motivo del recurso a proponer la exclusión de los daños del semirremolque, debidos a la culpa del conductor del camión-tractor, de la cobertura del seguro obligatorio del propio camión-tractor, y despejada por el Tribunal de Justicia cualquier duda acerca de que tal exclusión pueda contravenir el Derecho de la Unión, esta sala considera que el art. 5 LRCSCVM debe ser interpretado en el sentido de que efectivamente excluye dicha cobertura porque el semirremolque se asimila a las «cosas transportadas» en el camión-tractor asegurado [...]

Esta doctrina se reiteró en las sentencias 153/2022, de 28 de febrero, 324/2022, de 28 de febrero, y 598/2022, de 12 de septiembre, por lo que, al circunscribirse el motivo de recurso a esta cuestión, es decir, a la procedencia o no de la exclusión de los daños del semirremolque, debidos a la culpa del conductor del camión-tractor, de la cobertura del seguro obligatorio del propio camión-tractor, el recurso ha de ser estimado por oponerse la sentencia recurrida a dicha doctrina jurisprudencial». Se estima el recurso de casación.

4.- SENTENCIA 842/2025, DE 27 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 6680/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Manuel Almenar Belenguer

Votación y fallo: 21/05/2025

Materia: Competencia desleal. Explotación de la situación de dependencia económica (art. 6.2 LCD). Demanda interpuesta por asociación de titulares de administraciones de lotería por la venta de billetes de lotería en línea por la sociedad estatal y venta de billetes impresos en el acto en quioscos y bares. Desestimación.

«[...] no puede afirmarse que SELAE, al poner en marcha dos nuevos canales de venta de lotería, haya abusado de la dependencia económica de las administraciones de lotería pues esa iniciativa responde a objetivos legítimos desde el punto de vista empresarial, no vacía de contenido la relación económica

que mantiene con las administraciones de lotería y no es discriminatoria en tanto que el tratamiento desigual de quienes intervienen en la comercialización de la lotería no carece de motivación objetiva. Que SELAE haya establecido dos nuevos canales de comercialización de la lotería que se añaden al tradicional de billetes preimpresos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y no haya aceptado que las administraciones de lotería amplíen su exclusiva a esas nuevas formas de comercialización de la lotería, es una decisión empresarial que responde a una motivación objetiva, es proporcionada a la finalidad legítima perseguida, no es discriminatoria en tanto que la diferencia de trato entre los distintos vendedores no es arbitraria y, en consecuencia, no constituye un abuso de la situación de dependencia de dichas administraciones respecto de SELAE.

Cualquier otra denuncia de ilicitud que la Plataforma demandante pueda tener frente a esta iniciativa de la SELAE excede del enjuiciamiento de la conducta desleal del art. 16.2 LCD». Se desestima el recurso de casación.

5.- SENTENCIA 843/2025, DE 27 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 94/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Manuel Almenar Belenguer

Votación y fallo: 21/05/2025

Materia: Contrato de franquicia. Pacto de no competencia postcontractual y de confidencialidad contractual. Cláusula penal. Acción en reclamación de cantidad por incumplimiento de la obligación. Demanda reconventional en que se postula la nulidad del contrato por ilicitud del objeto, la anulación por vicio del consentimiento y la nulidad de varias cláusulas. Nulidad de la cláusula de fijación de precios, por infracción del art. 101.1 TFUE y del art. 1.1.a) LDC, y consiguiente nulidad del contrato. Efectos jurídicos de la nulidad; aplicación del art. 1303 CC.

«La recurrente alega que no procede la acción de nulidad porque el contrato se extinguió con fecha 1 de octubre de 2018, transcurrido el plazo inicialmente pactado de cinco años, al manifestar el demandado su decisión de no prorrogarlo. Al no hallarse en vigor las cláusulas controvertidas cuando se presentó la demanda, su eventual contradicción con normas imperativas carece de relevancia a efectos de garantizar una competencia efectiva, que es la finalidad perseguida por las normas antes transcritas.

El argumento no se comparte. Pacífica jurisprudencia ha admitido, sobre todo desde la sentencia 662/2019, de 12 de diciembre, la posibilidad de ejercitar la acción de nulidad de un contrato o de alguna o algunas de las cláusulas que contenga, aunque el contrato se haya consumado o extinguido, es decir, la extinción de la relación contractual no es óbice para instar la nulidad, siempre que, lógicamente, exista un interés legítimo.

En este sentido, la referida sentencia 662/2019, de 12 de diciembre, recaída en un supuesto en el que se interesaba la nulidad de una cláusula inserta en un contrato de préstamo ya cancelado [...]

Esta doctrina se reitera en las posteriores sentencias de 393/2021, de 8 de junio, 659/2021, 660/2021, 661/2021, 662/2021 y 663/2021, todas de 4 de octubre, 896/2021, de 21 de diciembre, 118/2022, de 15 de febrero, y 816/2022, de 22 de noviembre». Se estima en parte el recurso de casación.

Además, se ha firmado la siguiente sentencia en materias con doctrina reiterada:

6.- SENTENCIA 809/2025, DE 20 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 8551/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

Votación y fallo: 14/05/2025

Materia: Reiteración de jurisprudencia sobre novación de cláusula suelo abusiva y renuncia de acciones en acuerdo transaccional respecto de un préstamo hipotecario concertado con consumidores (Caja Rural de Navarra). Validez de acuerdo posterior de establecimiento temporal de tipo fijo y eliminación de cláusula suelo. Nulidad de la renuncia.

7.- SENTENCIA 802/2025, DE 20 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1139/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 14/05/2025

Materia: Impuesto de Actos Jurídicos Documentados. Reiteración de la jurisprudencia de la Sala (Caja Rural de Aragón).

8.- SENTENCIA 806/2025, DE 20 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1242/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 14/05/2025

Materia: Cláusula de gastos en contratos con consumidores. Prescripción de la acción de restitución. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (BBVA).

9.- SENTENCIA 804/2025, DE 20 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1165/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 14/05/2025

Materia: Cláusula de gastos en contratos con consumidores. Prescripción de la acción de restitución. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (BBVA).

10.- SENTENCIA 807/2025, DE 20 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 8545/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

Votación y fallo: 14/05/2025

Materia: Reiteración de jurisprudencia sobre novación de cláusula suelo abusiva y renuncia de acciones en acuerdo transaccional respecto de un préstamo hipotecario concertado con consumidores (Caja Rural de Navarra). Validez de acuerdo posterior de establecimiento temporal de tipo fijo y eliminación de cláusula suelo. Nulidad de la renuncia. Imposición de costas de primera instancia.

11.- SENTENCIA 811/2025, DE 21 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 2390/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 07/05/2025

Materia: Cláusula de gastos. Reclamación. Prescripción de la acción. Allanamiento de la entidad financiera, doctrina contenida en la sentencia 1090/2023, sobre el principio dispositivo. Art. 21 LEC (BBVA).

12.- SENTENCIA 812/2025, DE 21 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 2458/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 07/05/2025

Materia: Cláusula de gastos. Reclamación. Prescripción de la acción. Allanamiento de la entidad financiera, doctrina contenida en la sentencia 1090/2023, sobre el principio dispositivo. Art. 21 LEC (BBVA).

13.- SENTENCIA 813/2025, DE 21 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 2463/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 07/05/2025

Materia: Cláusula de gastos. Reclamación. Prescripción de la acción. Allanamiento de la entidad financiera, doctrina contenida en la sentencia 1090/2023, sobre el principio dispositivo. Art. 21 LEC (BBVA).

14.- SENTENCIA 803/2025, DE 20 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 4663/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 14/05/2025

Materia: Cláusula de gastos en contratos con consumidores. Prescripción de la acción de restitución. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Bankia).

15.- SENTENCIA 816/2025, DE 23 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 2812/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 14/05/2025

Materia: Cláusula de gastos. Reclamación. Prescripción de la acción. Allanamiento de la entidad financiera, doctrina contenida en la sentencia 1090/2023, sobre el principio dispositivo. Art. 21 LEC (BBVA).

16.- SENTENCIA 817/2025, DE 23 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 2814/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 14/05/2025

Materia: Cláusula de gastos. Reclamación. Prescripción de la acción. Allanamiento de la entidad financiera, doctrina contenida en la sentencia 1090/2023, sobre el principio dispositivo. Art. 21 LEC (BBVA).

17.- SENTENCIA 815/2025, DE 23 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 2788/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo
Votación y fallo: 14/05/2025

Materia: Cláusula de gastos. Reclamación. Prescripción de la acción. Allanamiento de la entidad financiera, doctrina contenida en la sentencia 1090/2023, sobre el principio dispositivo. Art. 21 LEC (BBVA).

18.- SENTENCIA 837/2025, DE 27 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 5109/2018

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 21/05/2025

Materia: Nulidad de cláusula de gastos y restitución de lo abonado por aplicación de tal cláusula. Falta de legitimación pasiva de Novo Banco S.A., por la transmisión acordada por la autoridad portuguesa por la insolvencia de Banco Espirito Santo S.A., respecto a la restitución de cantidades abonadas antes del 3 de agosto de 2014. STJUE de 5 de septiembre de 2024. Reiteración de doctrina (SSTS 109 y 111/2025, de 22 de enero).

19.- SENTENCIA 846/2025, DE 27 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1310/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 21/05/2025

Materia: Cláusula de gastos en contratos con consumidores. Prescripción de la acción de restitución. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (BBVA).

20.- SENTENCIA 835/2025, DE 27 DE MAYO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 1589/2018

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 21/05/2025

Materia: Medidas de resolución del Banco Espirito Santo. Creación de Novo Banco como banco puente. Allanamiento al recurso de casación de la parte recurrida/demandante tras la doctrina establecida en la STJUE de 5 de septiembre de 2024, asuntos acumulados C-498/22 a C-500/22.

21.- SENTENCIA 850/2025, DE 27 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1551/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 22/05/2025

Materia: Cláusula de gastos en contratos con consumidores. Prescripción de la acción de restitución. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (BBVA).

22.- SENTENCIA 834/2025, DE 27 DE MAYO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 427/2018

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 21/05/2025

Materia: Medidas de resolución del Banco Espirito Santo. Creación de Novo Banco como banco puente. Transmisión de activos y pasivos de uno a otro banco. Demanda contra Novo Banco en la que se pide la restitución del nominal de un bono excluido de la transmisión patrimonial operada entre Bes y Novo Banco (Bonos BES) al tiempo de interposición de la demanda. Falta de legitimación pasiva de este último.

23.- SENTENCIA 851/2025, DE 27 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1731/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 22/05/2025

Materia: Cláusula de gastos en contratos con consumidores. Prescripción de la acción de restitución. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (CaixaBank).

24.- SENTENCIA 852/2025, DE 27 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1747/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 22/05/2025

Materia: Cláusula de gastos en contratos con consumidores. Prescripción de la acción de restitución. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (CaixaBank).

25.- SENTENCIA 844/2025, DE 27 DE MAYO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 1090/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 21/05/2025

Materia: Medidas de resolución del Banco Espirito Santo. Creación de Novo Banco como banco puente. Transmisión de activos y pasivos de uno a otro banco. Contrato de seguro vinculado a producto de inversión estructurada. STJUE de 5 de septiembre de 2024. La medida de retransmisión de ese pasivo a Banco Espirito Santo adoptada en las decisiones de diciembre de 2015 no infringe el derecho de propiedad ni los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica. Reiteración de doctrina (SSTS 110 y 112/2025, de 22 de enero).

26.- SENTENCIA 849/2025, DE 27 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1482/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 22/05/2025

Materia: Cláusula de gastos en contratos con consumidores. Prescripción de la acción de restitución. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (BBVA).

27.- SENTENCIA 836/2025, DE 27 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1985/2018

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 21/05/2025

Materia: Nulidad de cláusula suelo y restitución de lo abonado por aplicación de tal cláusula. Falta de legitimación pasiva de Novo Banco S.A., por la transmisión acordada por la autoridad portuguesa por la insolvencia de Banco Espírito Santo S.A., respecto a la restitución de cantidades abonadas antes de 3 de agosto de 2014. STJUE de 5 de septiembre de 2024. Reiteración de doctrina (SSTS 109 y 111/2025, de 22 de enero).

28.- SENTENCIA 838/2025, DE 27 DE MAYO. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NÚM.: 4382/2019

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 21/05/2025

Materia: Nulidad de cláusula suelo y restitución de lo abonado por aplicación de tal cláusula. Falta de legitimación pasiva de Novo Banco S.A., por la transmisión acordada por la autoridad portuguesa por la insolvencia de Banco Espírito Santo S.A., respecto a la restitución de cantidades abonadas antes de 3 de agosto de 2014. STJUE de 5 de septiembre de 2024. Reiteración de doctrina (SSTS 109 y 111/2025, de 22 de enero).

29.- SENTENCIA 845/2025, DE 27 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1245/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 22/05/2025

Materia: Cláusula de gastos en contratos con consumidores. Prescripción de la acción de restitución. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (BBVA).

30.- SENTENCIA 847/2025, DE 27 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1313/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 21/05/2025

Materia: Cláusula de gastos en contratos con consumidores. Prescripción de la acción de restitución. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (BBVA).

31.- SENTENCIA 848/2025, DE 27 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 1421/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres
Votación y fallo: 21/05/2025

Materia: Cláusula de gastos en contratos con consumidores. Prescripción de la acción de restitución. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (BBVA).

32.- SENTENCIA 840/2025, DE 27 DE MAYO. RECURSO DE CASACIÓN. NÚM.: 2372/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena
Votación y fallo: 21/05/2025

Materia: Medidas de resolución del Banco Espirito Santo. Creación de Novo Banco como banco puente. Transmisión de activos y pasivos de uno a otro banco. Aval emitido por BES al amparo de la Ley 57/1968, de 27 de julio. Desestimación del recurso: legitimación de Novo Banco al concluirse que la responsabilidad por incumplimiento del aval no ha sido excluida de la transmisión a Novo Banco.

Mayo 2025